



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CULTURA Y DEPORTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES  
GRADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LAS ENSEÑANZAS  
UNIVERSITARIAS Y DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

25 ABR. 2017

ENTRADA Nº .....

SALIDA Nº ..... 46

SECRETARÍA GENERAL  
DE UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LAS  
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y  
DEL PROFESORADO  
UNIVERSITARIO

Por medio del presente procedemos a contestar su escrito del pasado día 6 de marzo (con fecha de registro de entrada en esta unidad del día 28 de marzo), en el que se formula consulta, con carácter general, acerca del cumplimiento de requisitos de acceso a las enseñanzas de doctorado reguladas por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por parte de estudiantes en posesión de títulos de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado, que además acreditan la superación de al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, y, particularmente, aquellos que, acreditando igualmente la posesión de dichos créditos de nivel de Máster, se encuentran en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

A tal efecto, se tiene a bien señalar lo siguiente:

1. En lo que se refiere a la anterior cuestión de carácter general, esta Subdirección General es de la opinión de que los titulados de la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias que hayan obtenido la correspondencia (que no equivalencia) al nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de conformidad con el procedimiento previsto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, **cumplen, si además están en posesión de un título de Máster o hubieren superado al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster**, con el requisito de acceso a programas de doctorado, por la vía prevista en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado. La anterior interpretación se sustenta en los análisis comparativos realizados por la ANECA (con ocasión de sus informes emitidos en el procedimiento previsto en el antes citado Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre) entre las formaciones adquiridas en los títulos de diplomado, ingeniero técnico y arquitecto técnico y las de los títulos de grado sucesores, sin perjuicio de los tipos de créditos en los que se estructuran sus correspondientes planes de estudios (créditos LRU en unos y créditos ECTS en otros).
2. En cuanto al título de **Técnico de Empresas y Actividades Turísticas** es preciso, previamente, recordar **la génesis de su equiparación a otros títulos de diplomado universitario**, significándose en este sentido que:

a).- Por Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, los estudios superiores de Turismo se incorporaron a la universidad, quedando a extinguir las enseñanzas conducentes a la obtención del título de *"Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (TEAT)"*, establecido por el Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, por el que se regulaba la ordenación de las Enseñanzas Turísticas Especializadas y de los centros que la impartían. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única del primer real decreto antes citado, el título de **Técnico de Empresas y Actividades Turísticas quedó equiparado, con los mismos derechos profesionales, corporativos y académicos, al nuevo título ya universitario, de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas (DEAT)** establecido en la mencionada norma.

b).- Por su parte y posteriormente, el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril, por el que se establece el título universitario oficial de *"Diplomado en Turismo"* y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, en su disposición adicional única, preceptúa que los efectos propios del título de Diplomado



en Turismo se predicarán, asimismo, del título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas. Esto significa, por tanto, **que los efectos del título de Diplomado en Turismo deben predicarse, igualmente, del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas** homologado, como ya se ha dicho, a todos los efectos académicos y profesionales, a los del título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas.

c).- De estas normas se desprende que existe una **homologación plena** entre los títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (TEAT), Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas y Diplomado en Turismo, es decir, **una equiparación tanto profesional y corporativa, como académica.**

d).- Y lo anterior ha sido tenido en cuenta por la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas de la ANECA que, con ocasión de su informe emitido en el procedimiento de determinación de correspondencia al nivel MECES del título de Diplomado en Turismo, manifiesta que: *"Según el Libro Blanco del Turismo, las tres titulaciones (es decir la de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, la de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas y la de Diplomado en Turismo) **comparten los mismos reconocimientos académicos y profesionales**, tomándose como referencia el último de estos títulos para el desarrollo de las correspondencias con los niveles del MECES".*

3. Por tanto, cabe concluir que determinada la correspondencia al Nivel 2 (Grado) del MECES del título del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales de Diplomado en Turismo, ésta ha de considerarse extensiva a aquellos otros títulos que, en aplicación de las normas más arriba referidas, fueron homologados a éste (como es el del caso que nos ocupa) y por ello, de acuerdo con la interpretación que sobre el particular mantiene esta unidad (expresada en el punto 1 del presente escrito), el poseedor de un título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas cumpliría con el requisito de acceso a los programas de doctorado si, además, está en posesión de un título de Máster o acredita la superación de 60 créditos ECTS de nivel de Máster.

Madrid, 21 de abril de 2017.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LAS  
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

Cristina Rodríguez Coarasa



Sra. Dña. María del Carmen Gallardo Cruz.  
Directora de la Escuela Internacional de Doctorado (EIDUS).  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA.  
Paseo de las Delicias, s/n.  
41013 SEVILLA.